



◀ ◆ B Á R B A R A ◆ ▶

GARCÍA CÓRDOVA

CONCEJAL

¿Cómo define la legislación vigente a los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México?



Ciudad Intercultural

“La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.”

Artículo 2. de la Constitución Política de la Ciudad de México

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Artículo 2. Reconoce que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, definidos como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país, al iniciarse la colonización, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, mandata que las entidades federativas regularán el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas por medio de sus constituciones y leyes.



“Constitución Política de la Ciudad de México”

Artículo 57. Reconoce, protege y garantiza los Derechos de los Pueblos Indígenas de acuerdo a estándares internacionales, y establece que la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es de observancia obligatoria en Ciudad de México.

Artículo 58. Define a los sujetos de derechos de pueblos indígenas en Ciudad de México: los pueblos y barrios originarios, las comunidades indígenas residentes, y sus integrantes, entendiéndose a:

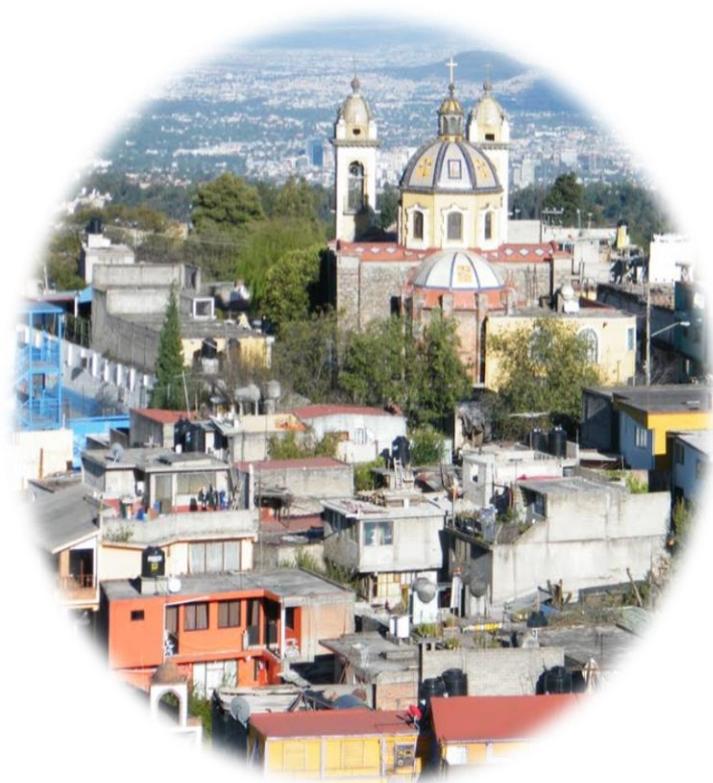
- a) **Los pueblos y barrios originarios como aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y**
- b) Las comunidades indígenas residentes como una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

“Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México”

Artículo 7. Pueblos y barrios originarios

1. Los **pueblos originarios** son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

2. Los **barrios originarios** son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecía; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario. En el caso de que sólo haya sobrevivido el barrio al pueblo originario, será éste el sujeto de derecho colectivo.



Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

El Artículo 59, apartado L de la CPCDMX, establece como una obligación de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la SEPI, implementar un sistema institucional que registre a todos los pueblos y barrios y comunidades indígenas y en el que se dé cuenta de su territorio, ubicación geográfica, autoridades internas, prácticas tradicionales y cualquier indicador relevante para ellos.

El Artículo 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, indica que los pueblos, barrios y comunidades, por conducto de sus asambleas y autoridades representativas, podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse.



Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

El **30 de mayo de 2022**, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), dio a conocer la **Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**, que se constituye como un mecanismo institucional del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de identificar a los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

El **11 de mayo de 2023** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de **50 pueblos originarios** en el Sistema de Registro y documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.



Pueblos Originarios de la Ciudad de México*



Álvaro Obregón

✦ San Bartolo Ameyalco

Cuajimalpa de Morelos

✦ San Lorenzo Acopilco

✦ San Pablo Chimalpa

La Magdalena Contreras

✦ La Magdalena Atlitlic

✦ San Nicolás Totolapan

Milpa Alta

✦ San Agustín Ohtenco

✦ San Bartolomé Xicomulco

✦ San Jerónimo Miactlán

✦ San Lorenzo Tlacoyucan

✦ San Pedro Atocpan

✦ Santa Ana Tlacotenco

Tláhuac

✦ San Andrés Mixquic

✦ San Juan Ixtayopan

✦ San Pedro Tláhuac

✦ Santiago Zapotitlán

Tlalpán

✦ La Magdalena Petlalcalco

✦ San Andrés Tototltepec

✦ San Miguel Topilejo

✦ San Pedro Mártir

Xochimilco

✦ San Andrés Ahuayucan

✦ San Lorenzo Atemoaya

✦ San Mateo Xalpa

✦ Santa Cruz Xochitepec

✦ Santiago Tepalcatlalpan

✦ Santa Rosa Xochiac

✦ San Mateo Tlaltenango

✦ San Pedro Cuajimalpa

✦ San Bernabé Ocoatepec

✦ San Jerónimo

✦ Aculco-Lidice

✦ San Antonio Tecómtil

✦ San Francisco Tecoxpa

✦ San Juan Tepenahuac

✦ San Pablo Oxtotepec

✦ San Salvador

✦ Cuauhtenco

✦ San Francisco Tlaltenco

✦ San Nicolás Tetelco

✦ Santa Catarina

✦ Yecahuizotl

✦ Parres El Guarda

✦ San Miguel Ajusco

✦ San Miguel Xicalco

✦ Santo Tomás Ajusco

✦ San Francisco Tlalnepantla

✦ San Lucas Xochimanca

✦ Santa Cecilia Tepetlapa

✦ Santa María Nativitas

✦ Santiago Tulyehualco

✦ San Gregorio Atlapulco

✦ San Luis Tlaxialtamalco

✦ Santa Cruz Acalpixca

✦ Santa María Tepepan



* Fuente: Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de México, 2016. Se basó en el estudio de campo realizado por el equipo de trabajo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de México, en el marco del proyecto de planeación estratégica municipal 2016-2021. El estudio de campo se realizó en el mes de febrero de 2016. Se realizaron entrevistas a representantes de los pueblos originarios y se les aplicó un cuestionario que buscó conocer sus necesidades y demandas. El estudio de campo se realizó en el marco del proyecto de planeación estratégica municipal 2016-2021. El estudio de campo se realizó en el mes de febrero de 2016. Se realizaron entrevistas a representantes de los pueblos originarios y se les aplicó un cuestionario que buscó conocer sus necesidades y demandas.



¡GRACIAS!